



Pereira, 04 de marzo de 2020

Doctor
FABIAN ANDRES HENAO CASTAÑO
Subgerente Comercial
Aguas Y Aguas De Pereira S.A E.S.P
Cra 10 N° 17-55 Torre Central Piso 5
3151300
Pereira, Risaralda.

No. 7149



Asunto: Respuesta al comunicado del 20 de febrero de 2020, con asunto: saldo a favor facturación FSRI diciembre real 2019.

Cordial saludo,

En respuesta al comunicado del 20 de febrero de los corrientes, con asunto saldo a favor facturación FSRI diciembre real 2019, se manifiesta lo siguiente:

1. El mes de diciembre de 2019 fue pagado con base en una proyección enviada por la empresa, ya que los servicios son facturados mes vencido.
2. Una vez se tiene el valor de lo realmente facturado, se realiza el ajuste y de presentarse un valor por cancelar al prestador se procede a realizar el desembolso con cargo a los recursos del convenio de la vigencia a la que corresponda el pago, y de presentarse un saldo a favor del municipio, se realiza el reintegro por medio del convenio de la vigencia inmediatamente siguiente.
3. La factura No. 1489 a la que hace referencia en su escrito, no es del 31 de enero de 2018, su fecha es del 01/12/2017 (anexo 1), la cual fue cancelada conforme al porcentaje de coincidencia de estratos, mediante acta de supervisión No.8 (anexo 2) del convenio No.1841 de 2017 y orden de pago No.33936 del 20/12/2017 (anexo 3). Igualmente, el pago del ajuste del mes de diciembre de 2017, cobrado por ustedes mediante la factura 1529 del 19/02/2018 (anexo 4), fue realizado bajo las mismas condiciones, por medio del acta de supervisión No.9 (anexo 5) del mismo convenio y orden de pago No. 38343 del 19/10/2018 (anexo 6), por lo que no se adeuda al prestador recursos en este sentido.



4. Los recursos del convenio de la vigencia 2019, no pueden ser destinados a cubrir obligaciones, si las hubiera, de convenios de vigencias anteriores.
5. El prestador no puede realizar cruce de cuentas, ni hacer abonos directos a facturas de vigencias anteriores, sin tener una previa concertación con el Municipio y un acta que avale dicho proceder.
6. Los recursos no reconocidos por haber sido otorgados a predios con estrato diferente al oficial, pueden llegar a ser objeto de discusión entre las partes y de demostrarse su correcta aplicación, finalizar en el pago efectivo de los mismos, previa conciliación y autorización, mas no llegar a ser descontados automáticamente por el prestador y menos con recursos de un convenio diferente al de la vigencia en cuestión. Se resalta que para cada vigencia, se suscribe un convenio, de lo cual surge una relación contractual en la que la toma de este tipo de decisiones no puede ser unilateral, sino que requieren de un acuerdo entre las partes, que se soporte mediante un acta bajo la supervisión del Municipio.
7. De presentarse recursos por pagar de vigencias anteriores, el procedimiento a seguir sería reconocer por parte del Municipio las obligaciones y con ello hacer el pago mediante acto administrativo.

Por lo anterior, se informa que no es procedente su accionar y que el saldo a favor del municipio por un **mayor valor pagado** en el mes de diciembre de 2019, será descontado en el primer pago que se realice desde el fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de la presente vigencia.

Atentamente,

YECID ARMANDO ROZO FORERO
Secretario de Planeación

CARLOS FERNANDO CALLE VELEZ
Director(a) Operativo(a) del Sistema de Gestión
Ambiental Municipal

Reviso : KATHERINE ZERRES VELASQUEZ-Contratista ✓



**240 Dirección estratégica
del Sistema de Gestión
Ambiental Municipal --**

Proyectó y Elaboró: Alejandro Osorio Becerra

Anexos: Factura No. 1489 del 01/12/2017 - Acta de supervisión No.8 del convenio No.1841 de 2017 - Orden de pago No.33936 del 20/12/2017 - Factura 1529 del 19/02/2018 - Acta de supervisión No.9 del convenio No.1841 de 2017 - Orden de pago No. 38343 del 19/10/2018